



RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

MINEDUCYT-2020-0119

En la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), ubicada en la ciudad de San Salvador, a las ONCE HORAS Y DIEZ MINUTOS del día MARTES VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información. ENTREGUÉ a _____, quien se identificó con Documento Único de Identidad _____ considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50 y 54 de su Reglamento), lo siguiente:

Listado de todos los empleados del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, incluyendo para cada uno el nombre completo, plaza ocupada, cargo funcional, si se encuentra contratado por Ley de salarios o contrato, salario nominal mensual, ultimo grado académico obtenido, sexo biológico y fecha de ingreso a la institución, para el año 2020.

La Dirección de Desarrollo Humano proporcionó los datos solicitados en archivo en formato PDF (adjunto), aclarando que apegados a la Ley de Acceso a la Información Pública le comparto únicamente la información que podemos compartir.

Atentamente.



Francisco Javier Rodríguez Varela
Oficial de Información Interino Ad-Honorem

**RESOLUCIÓN DE DENEGATORIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN POR SER
CONFIDENCIAL****MINEDUCYT-2020-0119**

En la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), ubicada en la ciudad de San Salvador, a las DIEZ HORAS Y CINCUENTA MINUTOS del día MARTES VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información Ref. MINEDUCYT-2020-0119 presentada ante esta UAIP por parte de:

ha analizado el fondo de lo solicitado identificando que la información requerida está contemplada entre las excepciones que cita el art. 24 literal "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública y en el art. 39 del Reglamento de la misma Ley como información confidencial, y que dicha información tendrá ese carácter por tiempo indefinido.

Fue realizado requerimiento, a la Dirección de Desarrollo Humano, quien indicó que, apegados a la Ley de Acceso a la Información Pública comparte los sustentos legales que nos impiden proporcionar toda la información requerida (nombre completo y sexo biológico) de cada empleado, por la persona solicitante.

Art. 6.- Para los efectos de esta ley se entenderá por: a. Datos personales: la información privada concerniente a una persona, identificada o identificable, relativa a su nacionalidad, domicilio, patrimonio, dirección electrónica, número telefónico u otra análoga y b. Datos personales sensibles: los que corresponden a una persona en lo referente al credo, religión, origen étnico, filiación o ideologías políticas, afiliación sindical, preferencias sexuales, salud física y mental, situación moral y familiar y otras informaciones íntimas de similar naturaleza o que pudieran afectar el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

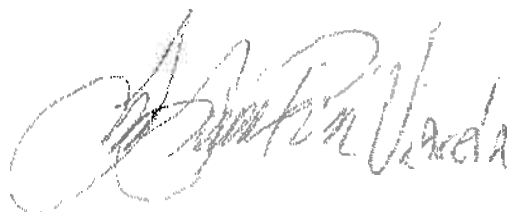
Art. 24.- Es información confidencial: c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión.

Art. 33.- Los entes obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información administrados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso y libre, por escrito o por un medio equivalente, de los individuos a que haga referencia la información.

De conformidad al artículo 24, literal c, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Art. 39 del Reglamento de la referida Ley, en el caso que la información sea CONFIDENCIAL, el Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar la información. Sin embargo, se deja constancia que en el presente caso y al momento de esta solicitud, no existen medidas que puedan adoptarse para facilitar la documentación requerida, por ser CONFIDENCIAL.

Por tanto, con base a los arts. 62, 65, 72 literal b) de la Ley de Acceso a la Información Pública, y lo expuesto por la Dirección de Desarrollo Humano, el suscrito Oficial de Información RESUELVE: CONFIRMAR LA CONFIDENCIALIDAD de la información solicitada por el ciudadano.

Atentamente.



Francisco Javier Rodríguez Varela
Oficial de Información Interino Ad-Honorem